

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2212-2012

CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2012

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 421-2012, Art. IV, inciso 2), celebrada el 04 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-067), sobre la propuesta de modificación de los artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

La Comisión conoce los siguientes documentos:

- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2043-2010, Art. III, inciso 3) celebrada el 22 de julio del 2010, en donde remite oficio CCP-486 del 14 de julio del 2010 (REF. CU-2909-2010), suscrito por el M.Sc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el cual transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión 626, Art. XIX del 06 de julio del 2010, en el que solicita interpretación auténtica del Artículo 22, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2044-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 29 de julio del 2010, referente al oficio CCP.515 del 21 de julio del 2010 (REF. CU-306-2010), suscrito por Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión No. 627, Art. XV del 13 de julio del 2010, en el que plantea una modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2034-2010, Art. I, inciso 10), punto No. 10, celebrada el 13 de mayo del 2010.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2131-2011, Artículo IV, inciso 10) celebrada el 17 de noviembre del 2011, en donde remite a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

- Oficio SCU-2011.265 de fecha 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (SCU-2011-265), referente a comentarios y sugerencias de la Comunidad Universitaria referente a los artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- Oficio O.J.2012118 de fecha 07 de mayo del 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-266-2012), en el que remite criterio a la propuesta de reforma de los artículos 19 e inciso b) del artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Modificar los Artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19:

En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.

El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:

- ***Hasta cinco puntos en caso de libros y textos didácticos (unidades didácticas). En el caso de unidades didácticas, se considerará el material correspondiente al curso completo.***
- ***Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.***
- ***Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida.***

En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la Participación de cada autor.

Artículo 22:

Los idiomas y lenguajes de programación serán calificados en la forma siguiente:

- 1. Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma que conozca el profesional, con exclusión de su lengua materna, según la siguiente escala:**
 - **Un punto por comprensión global de textos (dentro de la especialidad profesional).**
 - **Dos puntos por conocimiento global de textos y conocimientos rudimentarios de las estructuras; y Tres puntos por comprensión y expresión oral y escrita en grado suficiente.**
- 2. Se adjudicará un punto por cada lenguaje de programación en computación que el profesional domine, debidamente certificado por instituciones o instancias avaladas por la Comisión de Carrera Profesional, y hasta un máximo de dos puntos, según determine la Comisión.**

Cuando el idioma o lenguaje sea requisito del puesto, no se acreditarán puntos. Para el cumplimiento del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, se requerirá un mínimo de tres puntos por conocimiento de idioma o lenguaje.

ACUERDO FIRME

Amss**